

RESOLUCIÓN No.64/09**(De 20 de agosto de 2009)****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE
LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA**

El Administrador General en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 4 de 27 de Febrero de 2008, por medio del cual se crea LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA y se determina sus funciones, mediante la Resolución No. 06/09 del 20 de enero de 2009, adoptó el reglamento interno de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que como consecuencia del impulso turístico que ha tomado el interior del país, es necesario adoptar medidas para que las oficinas de la Autoridad de Turismo de Panamá ubicadas en el interior del país, brinden el servicio adecuado, facilitando la información y atención al visitante, razón por la cual, se hace necesario modificar el horario de trabajo de los servidores públicos del interior del país.

Que la Dirección de Carrera Administrativa mediante nota No. 101-01-2120/2009 del 13 de agosto de de 2009, no objeta la modificación elevada a la consideración de dicho organismo.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo 45 de la Resolución No. 06/09 del 20 de enero de 2009, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 45: DEL HORARIO DE TRABAJO.

Los servidores públicos de la Autoridad de Turismo de Panamá deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley. El servidor público de otra dependencia del Estado que preste servicio en esta Institución se registrará por el horario de trabajo que se le establezca.

Las Oficinas Regionales de la Autoridad de Turismo de Panamá, ubicadas en el interior de la República, laborarán en un horario diario de nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) a cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.). Las oficinas permanecerán abiertas al público de lunes a domingo, por consiguiente, cada encargado de las oficinas regionales, tomará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los dos días de descanso semanal que le corresponden a los servidores públicos, tomando las medidas pertinentes de tal manera que el personal que laborará sábados y domingos serán rotados, a fin de que no laboren siempre en esta jornada.

ARTICULO SEGUNDO: El resto de la Resolución No. 06/09 de 20 de enero de 2009, queda sin cambio alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

SALOMON SHAMAH ZUCHIN

Administrador General.